Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° -089 -2025-GRJ/GR

Huancayo, 14 MAR 2025

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

VISTOS:

El reporte N° 028-2025-GRJ/ORC, de fecha 13 de marzo de 2025 y La Resolución Ejecutiva Regional N° 0135-2024-GJJ/GR, de fecha 17 de junio 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador y el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 385-2023, de fecha 04 de octubre de 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Junín; documento de gestión que a la fecha se encuentra vigente; el mismo que señala que el Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal, y dentro de sus funciones se encuentra dictar Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales de acuerdo a lo previsto en el literal e) del artículo 16° de la norma en mención;

Que, el literal a) del artículo 16° del citado Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gobernación Regional, de la cual es titular el Gobernador Regional, tiene como función la dirección y supervisión de la marcha del Gobierno Regional de Junín y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;

GOBERNACIÓN
DOC. N° 08899090
EXP. N° 06089371

Que, el literal c) del artículo 16° del citado Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gobernación Regional, de la cual es titular el Gobernador Regional, tiene como función la designación del Gerente General Regional y de los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza; mientras que el literal e) del mismo artículo 16° señala que la Gobernación Regional dicta Resoluciones Ejecutivas Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, el artículo 3° del Reglamento de Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, precisa que: *"Artículo 3°.- Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia"*;

Que, respecto a las obligaciones y deberes del responsable de entregar la información de acceso público, se encuentran prescritas en el artículo 5° del Reglamento de Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, y por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 011-2018-JUS, donde se indica textualmente lo siguiente:

"Artículo 5°.- Obligaciones del funcionario responsable de entregar la información Las obligaciones del funcionario responsable de entregar la información, son las siguientes:

a. *Atender las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por la Ley;*
b. *Requerir la información al área de la Entidad que la haya creado u obtenido, o que la tenga en su posesión o control;*
c. *Poner a disposición del solicitante la liquidación del costo de reproducción;*
d. *Entregar la información al solicitante, previa verificación de la cancelación del costo de reproducción;*
e. *En caso se presenten los recursos de apelación ante la entidad que denegó el acceso a la información, debe elevarlos al Tribunal dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación, teniendo en consideración los artículos 139° y 144° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.*
f. *f En caso la solicitud de información deba ser rechazada por alguna de las razones previstas en la Ley, deberá comunicar este rechazo por escrito al solicitante, señalando obligatoriamente las razones de hecho y la excepción o excepciones que justifican la negativa total o parcial de entregar la información. En caso de vacancia*

o ausencia justificada del funcionario responsable de entregar la información, y cuando no haya sido designado un encargado de cumplir las funciones establecidas en el presente artículo, el Secretario General o quien haga sus veces asumirá las obligaciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2024-GRJ/GR, de fecha 17 de junio de 2024, se designó a la Lic. Flor Behtsi Asparren Brocos, como responsable de entregar la información de acceso público al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso de Información Pública; en adición a sus funciones y atribuciones, como Directora de la Oficina Regional de Comunicaciones; correspondiéndole asumir las funciones y obligaciones descritas en los documentos de gestión y otros documentos conforme a Ley;

Que, mediante Reporte N° 028-2025-GRJ/ORC, de fecha 13 de marzo de 2025, la Lic. Flor Behtsi Asparren Brocos, como responsable de entregar la información de acceso público comunica la necesidad de designar a un nuevo responsable de brindar acceso a información pública;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatoria; y los documentos de gestión del Gobierno Regional de Junín; contando con visado de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la Lic. Flor Behtsi Asparren Brocos, como responsable de entregar la información de acceso público al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso de Información Pública; en adición a sus funciones y atribuciones como Directora de la Oficina Regional de Comunicaciones del Gobierno Regional de Junín, dándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo con las formalidades previstas en la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO- DESIGNAR, al Abog. Luis Alberto Córdova Morales, como responsable de entregar la información de acceso público al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso de Información Pública, en adición a sus funciones y atribuciones como Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín, correspondiéndole asumir las funciones y obligaciones descritas en los documentos de gestión y otros documentos conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la eficacia del artículo 1° y 2° DE LA PRESENTE, se configura a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique

la notificación, de conformidad con el numeral 144.1 del artículo 144° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobada por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los profesionales descritos en el artículo 1° y 2° y a las instancias competentes, con las formalidades previstas en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.
HYO. 14 MAR 2025
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL